



DECRETO

TRD – 2020-100.4.0919

DECRETO No. 919
14 de septiembre de 2020

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 052 DEL 7 DE MAYO DE 2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00121-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320000955 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (2) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, número de OPEC 55314 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE CULTURA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor JESUS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6292105, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.



DECRETO

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55314, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 552 del 5 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente el nombramiento provisional del señor JESUS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ, en el AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE CULTURA.

Que el señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia en primera instancia No. 52 de mayo 7 de 2020, accediendo a las pretensiones del señor SAAVEDRA GONZÁLEZ, ordenando a la Alcaldía Municipal:

“(…)

“SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venía desempeñando el ciudadano JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

TERCERO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.292.105 en un cargo equivalente al de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 01, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.”.

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico el día 8 de mayo del año en curso, y ante el resultado adverso y en ejercicio de sus derechos constitucionales mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado “IMPUGNACIÓN de la SENTENCIA No. 052 de mayo 7 de 2020”, dentro de la acción constitucional de la referencia en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que por auto del mayo catorce (14) de dos mil veinte (2020) el Juzgado Segundo Civil Municipal, concede el recurso de impugnación presentado por la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que mediante Sentencia de tutela de 2ª Inst. No. 060 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira resuelve el recurso de impugnación, así:

“(…)

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, dentro de la acción de tutela interpuesta por JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA por las razones expuestas en precedencia..” (…)

Que el día 15 de julio de 2020, el señor SAAVEDRA GONZÁLEZ, presenta Incidente de Desacato, el cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (Valle), mediante el auto 733 del 16 de julio de 2020, establece:

“(…)

“PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental por desacato a la orden impartida por este Juzgado mediante Sentencia de Tutela No. 52 de 7 de mayo de 2020, en la acción de tutela adelantada por JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA (V) por haberse configurado hecho superado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.” (…)

Que mediante acción de tutela que instauró el señor Saavedra contra el proveído de 16 de julio de 2020, dictado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, obtuvo sentencia favorable de la Sala Quinta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior de Buga, en donde se dispuso:

“(…)

“PRIMERO: REVOCAR en su integridad el fallo de tutela impugnado, de fecha y procedencia conocidos. En su lugar, AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso del señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, DEJAR SIN EFECTOS el auto dictado el 16 de julio de 2020 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, dentro del asunto constitucional de marras; en su remplazo, SE ORDENA que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, esa autoridad judicial proceda a dar trámite al incidente de desacato promovido por el accionante, en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA.” (…)

Que por Auto 1093 del 15 de septiembre de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, resuelve:

“(…)

“PRIMERO: ORDENAR iniciar el trámite incidental de desacato por incumplimiento de la sentencia No. 52 del 7 de mayo de 2020, proferida por este Juzgado, dentro de la acción de tutela propuesta por JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, en contra de la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle, representada por el Dr. OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA”.



DECRETO

Que el día 31 de agosto de 2020 el señor JULIO CESAR VALLEJO MÉDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.258.520 y quien ocupaba el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01 adscrito a la SECRETARÍA DE CULTURA del Municipio de Palmira, informó que para acogerse a la pensión por vejez presentaba renuncia al cargo, la cual se aceptó mediante el Decreto No. 911 del 31 de agosto del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA".

Que por lo establecido en la sentencia en primera instancia No. 52 de mayo 7 de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal y ante una vacante disponible por la renuncia el señor JULIO CESAR VALLEJO MÉDINA, para acogerse a su pensión de vejez, se procedió verificar el orden cronológico de las acciones de tutela para su cumplimiento verificando si la persona ubicada en primer puesto de la lista para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01 cumplía con el perfil de la vacante mencionada.

Que el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, verificando que para el reintegro del señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra en vacante definitiva ubicado en la Secretaria de Cultura, en razón que su titular de carrera administrativa el señor JULIO CESAR VALLEJO MÉDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.258.520, presentó renuncia, el cual será registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil y ofertado en el concurso de méritos respectivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 052 del 7 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.292.105, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00121-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional al señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.292.105 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, ubicado en la Secretaría de Cultura en una vacante disponible por la renuncia del señor JULIO CESAR VALLEJO MÉDINA, para acogerse a la pensión de vejez, el cual será registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil y ofertado en el concurso de méritos respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento



DECRETO


de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia donde se ubicará la nombrada, así como al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H Proyectó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica. 
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional. 